VALBONA

Núm. 2026-2886

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valbona, adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2026, se han resuelto las alegaciones formuladas durante el período de información pública y se ha aprobado definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada «Proyecto Modificado n.º 2. Urbanización de la Calle Calarizo Palomares – Las Eras. Valbona (Teruel)».

Habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, el Pleno ha procedido a su resolución y, a continuación, ha aprobado definitivamente la imposición y ordenación de las citadas contribuciones especiales.

Las principales determinaciones del acuerdo son las siguientes:

Primero. Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra «Proyecto Modificado n.º 2. Urbanización de la Calle Calarizo Palomares – Las Eras. Valbona (Teruel)».

Segundo. Fijar el coste total previsto de la actuación y el coste soportado por el Ayuntamiento en 120.233,95 euros, al no existir subvenciones o auxilios que deban deducirse.

Tercero. Fijar en 72.140,37 euros la cantidad a repartir entre las personas especialmente beneficiadas mediante contribuciones especiales, equivalente al 60 % del coste soportado.

La cantidad financiada directamente por el Ayuntamiento asciende a 48.093,58 euros, equivalente al 40 % del coste.

Cuarto. Establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, aplicándose dicho módulo en un 100 %.

Quinto. Los sujetos pasivos, coeficientes y cuotas individualizadas son los que figuran en los Anexos I y II del expediente, de conformidad con el informe técnico-económico incorporado al mismo.

Sexto. Rectificar la inexactitud material contenida en el acuerdo provisional relativa al concepto de «coste soportado», en los términos establecidos en el acuerdo definitivo, sin que dicha rectificación suponga modificación de la cantidad total a repartir, del porcentaje de financiación mediante contribuciones especiales, del módulo de reparto, de los coeficientes ni de las cuotas individualizadas.

Séptimo. Las cuotas correspondientes serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación: 4M7QNMXWNHZ3MJFYGG526LJMJ
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 108

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses**,** contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

La notificación individual de las cuotas a los sujetos pasivos se efectuará de conformidad con el artículo 34.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicándose en dichas notificaciones el régimen de recursos correspondiente a las cuotas individualizadas.

Valbona, a 1 de octubre de 2026.- El Alcalde, D. Diego Edo Agustín.- Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4M7QNMXWNHZ3MJFYGG526LJMJ
Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 108